



Referencias del documento:

Expediente nº.- **9/2025/TRICAL**

Unidad tramitadora.- Expedientes restringidos

Usuario.- CRODMOL

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Subcomisario/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, en sesión celebrada el día 30/10/2025 acordó aprobar las siguientes instrucciones para el desarrollo del primer ejercicio consistente en la Prueba Física, así como los criterios y evaluación:

INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBCOMISARIO/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Se procede a la reproducción de un extracto de la Base OCTAVA, punto 1.1) de las que rigen la presente oposición:

1.1.- Pruebas físicas

Las pruebas físicas tienen por objeto determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo de Subcomisario/a. Se valorará, a estos efectos, la condición de velocidad. Para la superación final de esta prueba habrán de alcanzarse o mejorar la marca mínima de la prueba. Tal prueba se realizará en una instalación adecuada para poder alcanzar las marcas establecidas en condiciones normales de clima y temperatura.

Para la realización de la prueba física, la persona aspirante asume la responsabilidad de cumplir las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de esta. Asimismo, para poder realizar tal prueba los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección la certificación médica prevista en el artículo 11.1, letra g), del Decreto 36/2024, de 4 de marzo (certificación médica oficial, previamente a la realización de la prueba física, dentro de los 90 días anteriores a la realización de esta, a efectos de su validez). Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico. De no aportarse en ese momento, el/la candidata/a será excluido/a, sin opción de realizarla en otro momento o día.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de la prueba podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrá realizar la prueba física en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de la prueba física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de la prueba física, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarla, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dicha prueba deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español.

De la valoración de la prueba y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que la superan. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación si los/as aspirantes son aptos/as o no aptos/as.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización del ejercicio físico “Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)”, conforme a las siguientes especificaciones:

Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del/de la aspirante.

Desarrollo: El/la aspirante se colocará a indicación del controlador/a frente al poyete, a la voz de “listos” se colocará en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante, sobre el poyete). La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras los cual los/as aspirantes se lanzarán al agua. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el/as aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si el/la Juez/a-Árbitro/a decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándose una amonestación por “nulo” al/a la aspirante que erró en su salida.

Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos/as aquellos/as que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Observaciones y penalizaciones: Se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalida en los siguientes casos:

- Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- Cuando en algún momento del recorrido el/la aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido el/la aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos por edades.

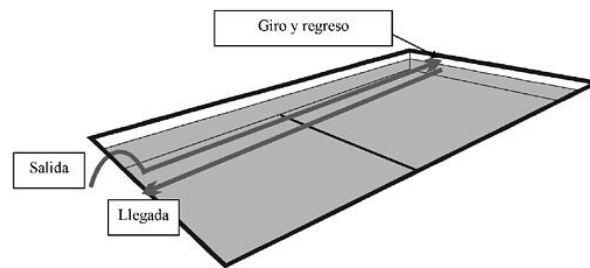
Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los/as aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: Para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

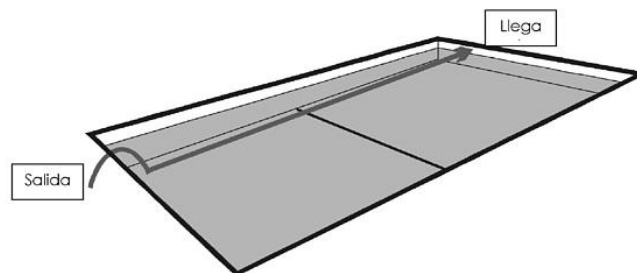
Adaptac. al M.acuático	APTO	6	7	8	9	10	
Menores de 30 años	Hombre	50,00"	47,00"	44,00"	41,00"	38,00"	37' ó -
	Mujer	55,00"	52,00"	49,00"	46,00"	43,00"	42' ó -
De 30 a 34 años	Hombre	53,00"	50,00"	47,00"	44,00"	41,00"	40' ó -
	Mujer	60,00"	57,00"	54,00"	51,00"	48,00"	47' ó -
De 35 a 39 años	Hombre	56,00"	53,00"	50,00"	47,00"	44,00"	43' ó -
	Mujer	63,00"	60,00"	57,00"	54,00"	51,00"	50' ó -
De 40 a 49 años	Hombre	59,00"	56,00"	53,00"	50,00"	47,00"	46' ó -
	Mujer	66,00"	63,00"	60,00"	57,00"	54,00"	53' ó -
De 50 a 55 años	Hombre	62,00"	59,00"	56,00"	53,00"	50,00"	49' ó -
	Mujer	69,00"	66,00"	63,00"	60,00"	57,00"	56' ó -
Más de 55 años	Hombre	65,00"	62,00"	59,00"	56,00"	53,00"	52' ó -
	Mujer	72,00"	69,00"	66,00"	63,00"	60,00"	59' ó -



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático

Durante la realización de la prueba, se dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializados en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una intervención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En cuanto a los criterios de corrección y evaluación del ejercicio de las Pruebas Físicas, estos se ajustan a lo dispuesto en la reseñada Base Octava, punto 1.1) de las que rigen la presente oposición y que ya ha sido reproducida.

INSTRUCCIONES GENERALES Y TÉCNICAS ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO (50M):

***INSTRUCCIONES GENERALES:**

-Los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal de selección la certificación médica prevista en el artículo 11.1, letra g), del Decreto 36/2024, de 4 de marzo (certificación médica oficial, previamente a la realización de la prueba física, dentro de los 90 días anteriores a la realización de esta, a efectos de su validez). Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

-De no aportarse el/la candidato/a será excluido/a, sin opción de realizarla en otro momento o día.

-A cada aspirante se le hará entregada de un dorsal con el que participa en este ejercicio. Este documento deberá estar en posesión del/la aspirante hasta que sea requerido/a por un miembro del Tribunal o colaborador/a para que acceda a la zona del vaso de la piscina, donde lo depositará.

-Todos los/las opositores/as deberán permanecer sentados en la grada hasta que sean llamados/as para la realización del ejercicio, salvo que algún miembro del Tribunal o colaborador/a le autorice a abandonarla.

-Si abandonaran tal ubicación sin autorización previa de un miembro del Tribunal o colaborar/a y fueran llamados por un miembro del Tribunal o colaborador/a para realizar el ejercicio sin estar presentes, quedarán eliminados/as del citado ejercicio.

-En el supuesto de necesitar el/la participante acudir al aseo, será acompañado hasta la puerta de éste por un miembro del Tribunal o colaborador/a, que permanecerá por fuera hasta que salga el/la participante, acompañándolo nuevamente a su posición de origen en la grada.

-Los efectos personales se depositarán en el exterior en la zona habilitada al efecto y no se permite dejar pertenencia alguna en el interior de los vestuarios mientras se desarrolla la participación del/de la opositor/a.

-Será obligatorio hacer uso de la ducha externa antes de la realización del ejercicio.

-En beneficio de todos/as los/las participantes en esta prueba, para evitar distracciones durante su desarrollo y garantizar la buena marcha de la misma, queda prohibido el empleo de teléfonos móviles en el recinto de examen y hasta la finalización del ejercicio.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



-Si durante el desarrollo del ejercicio, algún/a participante deseara abandonar el mismo (es decir, retirarse), deberán levantar la mano y esperar hasta que un colaborador/a o un miembro del Tribunal se acerque y le retire el dorsal entregado, teniendo que abandonar la zona de grada.

-Si durante la realización del ejercicio algún/a aspirante necesitara asistencia de urgencia, se dispone de un socorrista desde el inicio y hasta la finalización del mismo.

-Aquellos/as opositores/as que necesiten un certificado justificativo de su asistencia, deben ponerlo en conocimiento del miembro del Tribunal o colaborador/a que se ubicará en una mesa habilitada al efecto una vez realizado el ejercicio.

***INSTRUCCIONES TÉCNICAS:**

Estas instrucciones tienen como fin aclarar las condiciones técnicas del desarrollo del ejercicio de la Prueba de Adaptación al Medio Acuático (50 m. estilo libre):

-Para el desarrollo del ejercicio se utilizará un vaso de piscina de 25 metros, por tanto, los/las aspirantes deberán realizar un viraje (giro y regreso) para completar la distancia objeto del ejercicio. En el giro de 25 metros se deberá tocar con brazos o pies el muro de la piscina; permitiéndose en ese momento un impulso con las piernas.

-Los/as aspirantes serán llamados/as a vestuarios para prepararse para hacer el ejercicio, pudiendo quedarse con ropa de abrigo que puedan quitarse con rapidez para realizar el ejercicio. Esto debe hacerse con la mayor celeridad posible en el vestuario señalado al efecto.

-Después de cambiarse y prepararse para el ejercicio en los vestuarios asignados, los/as aspirantes se colocarán en un espacio reservado en la grada, o podrán ser llamados/as directamente a calentar.

-Antes de realizar el ejercicio y una vez cambiados, el personal aspirante será llamado a calentar, teniendo un tiempo prudencial de calentamiento, como mínimo dispondrán de 5 minutos.

-Los/las aspirantes tienen delimitada una zona específica de calentamiento, donde deberán acudir una vez sean llamados para calentar. Deben permanecer en esa zona hasta acceder a la zona de salida para el comienzo del ejercicio.

-Los/las aspirantes que están en la zona de calentamiento están obligados a acceder a la zona de salida cuando sean llamados a esta zona.

-Al acceder a la zona de salida para la realización del ejercicio deben colocarse en el lugar indicado por el asesor deportivo o miembros del Tribunal y mostrar el dorsal al citado asesor deportivo o miembro del Tribunal. Una vez realizada esta acción, dejarán el dorsal junto al poyete.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El/la aspirante se colocará a indicación del asesor deportivo o miembros del Tribunal frente al poyete, a la voz de “listos” se colocará en posición de salida sobre el poyete (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante).

-La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los/as aspirantes se lanzarán al agua.

-El cronómetro se detendrá una vez el/la aspirante toque de manera clara, con una o dos manos, el muro de llegada de 50 metros.

-No se podrá utilizar ningún elemento auxiliar que aumente la velocidad, ayude en el nado o mejore la flotabilidad. No se permite el uso de vestimenta que mejore la flotabilidad.

-Salvo contacto accidental con la corchera o en el borde de la piscina, no se permite descansar o tomar impulso en la corchera, fondo o borde de la piscina.

-Se recuerda que únicamente se permitirán dos intentos y que, en caso de superar en el primer intento la marca mínima por sexo y edad, se valorará el ejercicio como apto, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. En caso de que un/una aspirante no supere en el primer intento la marca mínima por sexo y edad podrá realizar un segundo intento para alcanzar la valoración de apto en el ejercicio.

-Las personas que se presentan a este ejercicio y que no han superado la marca mínima para su sexo y edad, deberán recoger su dorsal y esperar hasta la finalización del primer intento de todos los/las aspirantes para realizar su segundo intento a indicación del Tribunal.

-Si un/una aspirante hace dos salidas falsas en el primer intento será descalificado del ejercicio y no tendrá opción de realizar el segundo intento del ejercicio. Si la misma circunstancia se produce en el segundo intento, se producirá la descalificación y la consiguiente valoración de no apto para el/la aspirante.

-Es obligatorio el uso por parte de los/las aspirantes de traje de baño, gorro de natación y de calzado adecuado para la instalación.

-Se recuerda que se medirá en segundos y fracciones de segundo hasta la centésima, valorándose el ejercicio como no apto para los/las aspirantes que finalicen el ejercicio con un tiempo superior al mínimo exigido para cada sexo y edad, o incumplan algunos de los requisitos de realización del ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del Tribunal Calificador
Carolina Rodríguez Delgado de Molina



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622164146545370 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>